

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE REGISTROS (GER) DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, ACUICOLAS Y PESQUEROS, MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO DENTRO DE LA PLATAFORMA TRAZAR-AGRO HONDURAS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Educación Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con número de identidad 1201-1967-00144 y de este domicilio actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022 y que en el curso de este Convenio dicha institución se denominará "**LA SECRETARÍA**"; el Ingeniero **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento de Identificación No. 1501-1957-00535 y de este domicilio, actuando como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) de Honduras, nombrado por el Consejo Directivo del SENASA, en sesión N° CD SENASA-56/10-3-2022, mediante punto de acta N° nueve y ratificado por la Presidencia de la República de Honduras mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 13 de septiembre del 2022, debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 y que en el curso de este Convenio dicha institución se denominará "**SENASA**"; y el Ingeniero **RAÚL ANTONIO RODAS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, del domicilio de San Salvador, Ingeniero Agrónomo, con pasaporte diplomático N° D006080, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), con Sede en la ciudad de San Salvador, nombrado mediante Acta de la LXXXIV Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el día 11 de marzo de 2023 y que en el curso de este Convenio dicho organismo se denominará "**OIRSA**".

CONSIDERANDO

- I. Que el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como institución encargada de la sanidad agroalimentaria de Honduras, ejerce el control sobre los productos e insumos de uso agropecuario incluyendo semillas certificadas, productos orgánicos y los establecimientos procesadores de alimentos;
- II. Que los insumos de uso agropecuario tienen un rol fundamental para proteger los cultivos y animales de plagas y enfermedades que causan daños en la producción y que deterioran la seguridad alimentaria e ingresos económicos del país;
- III. Que el proceso de aprobación de un insumo de uso agropecuario, un establecimiento procesador de alimentos o fincas orgánicas requiere de mucha información científica que incluye datos químicos, toxicidad, toxicología, condiciones de utilización, estudios de eficacia, composición cualicuantitativa, aspectos higiénico-sanitarios, instalaciones físicas y evaluación documental de programas sanitarios entre otros aspectos. Una vez que la información es generada, deberá ser evaluada por equipos especializados en estos temas, usando modelos de análisis de riesgo para llegar a la conclusión de permitir el uso de estos insumos o el funcionamiento de los establecimientos;

- IV. Que el proceso de registrar insumos de uso agropecuario incluyendo semillas certificadas y productos orgánicos y establecimientos procesadores de alimentos es complejo, especialmente en países que no cuentan con procesos definidos, normativa obsoleta y adolecen de medios tecnológicos que le den soporte a estas actividades;
- V. Que desde el año 2011, Honduras ha recibido el apoyo del OIRSA para la implementación de sistemas de trazabilidad en el ámbito pecuario, acuícola y pesquero y a partir del 2016 se puso en marcha la plataforma Trazar-Agro Honduras con el objeto de fortalecer y consolidar los planes de implementación sectoriales, la sistematización y modernización de los registros necesarios para lograr la condición de trazabilidad en los objetos trazables de interés del país (animales vivos, plantas, productos y cualquier objeto trazable de origen agropecuario, acuícola y pesquero). A la fecha, el SENASA cuenta entre otros módulos, con un módulo de registro agropecuario, acuícola y pesquero, orientado a la trazabilidad y la sanidad agropecuaria.
- VI. Que sobre esta base, considerando la experiencia que tiene el OIRSA en el desarrollo, implementación y mantenimiento de la plataforma Trazar-Agro, la importancia para Honduras de contar con procesos de registro que faciliten el seguimiento y rastreabilidad de medicamentos, plaguicidas e insumos de uso agropecuario y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Ley de Simplificación Administrativa de Honduras y el Decreto Ejecutivo número PCM-030-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de abril de 2020, por medio del cual el Presidente constitucional de la República de Honduras en Consejo de Secretarios de Estado declaran como prioridad nacional el apoyo al sector productor de alimentos y agroindustria alimentaria, para lo cual se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria, instruyendo a que se otorguen los registros que correspondan al ámbito de sus competencias de forma simplificada y mediante el uso de medios telemáticos, se hace necesario el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de registros en SENASA, diseñado para estandarizar los criterios de evaluación y la trazabilidad de los insumos y establecimientos, que optimice los tiempos de respuesta.
- VII. Que en fecha 15 de mayo del 2020 el SENASA y el OIRSA suscribieron un convenio de cooperación técnica y financiera para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) que venció el 15 de mayo de 2021, el cual constaba de tres fases. Posteriormente a dicho convenio se suscribió una adenda en fecha 4 de mayo del 2021 extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, debido a que no se ejecutaron todas las fases del referido convenio, quedando pendiente la ejecución del producto denominado “el cumplimiento de requisitos y plantillas pre-elaboradas” correspondiente a la fase I. Asimismo, quedando pendiente las fases II y III completas detalladas en la cláusula cuarta del presente Convenio; además de la capacitación de actores (internos y externos), la entrega de Código Fuente y su puesta en marcha (producción).

Que en virtud de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objetivo desarrollar el Módulo Informático del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) de establecimientos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, medicamentos, plaguicidas y otros productos e insumos de uso agropecuario, así como productos de agricultura orgánica y semilla certificada sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (**TRAZAR – AGRO**), implementado en Honduras por el SENASA con el apoyo del OIRSA, para brindar un servicio de registro oportuno

de establecimientos y productos, con criterios estandarizados, definidos y automatizados, como una herramienta informática de gestión que brinde soporte a las actuaciones del SENASA.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Corresponde a la SAG como ente rector del sector agroalimentario del país apoyar la implementación del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER), con el objeto de facilitar y mejorar los servicios que el SENASA ofrece a los usuarios del sector. A los efectos de lo anterior, la SAG pondrá a disposición de las entidades que forman parte del presente Convenio, todas las facilidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objetivo del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Corresponde al SENASA a través de la Dirección General, las Direcciones Técnicas y demás departamentos de apoyo relacionados al presente Convenio, las acciones siguientes:

I. Responsabilidades Técnicas:

- a) Establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el desarrollo e implementación del Sistema GER.
- b) Facilitar las condiciones y proveer toda la información e insumos necesarios al OIRSA para el desarrollo e implementación del Sistema GER.
- c) Aprobar el diseño del Sistema GER de los expedientes del SENASA, presentado por el OIRSA.
- d) Aprobar la puesta en producción del Sistema GER.
- e) Designar un Coordinador por parte de la Dirección General para el seguimiento y coordinación de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.
- f) Verificar los avances y aprobar los productos desarrollados y entregados por el OIRSA.
- g) Elaborar los informes de ejecución técnica que correspondan.
- h) Proveer las condiciones para la capacitación del personal del SENASA en el uso de la herramienta informática.
- i) Implementar la herramienta informática y mantener actualizada la información del Sistema GER del SENASA.
- j) Realizar la inscripción y registro de productos y establecimientos en la herramienta informática desarrollada para cada uno de los procesos objeto del presente Convenio.
- k) Validar y aprobar los procesos de certificación del Sistema GER.
- l) Obtener la firma electrónica para que se aplique en todas las etapas de gestión, verificación, aprobación emisión del certificado de un proceso de registro, en concordancia con el Decreto número 149-2013 de la Ley sobre Firmas Electrónicas de Honduras.
- m) Validar y aprobar los aspectos relacionados a la seguridad informática del Sistema GER con relación a la creación de usuarios, firmas digitales y acceso interno o externo de los servidores.
- n) Realizar las acciones técnico-legal correspondientes a las gestiones de los usuarios y a su vez dar el seguimiento a los procesos de análisis, revisión y aprobación de cada expediente electrónico.
- o) Identificar acciones correctivas encaminadas a subsanar no conformidades o hallazgos encontrados.
- p) Comunicar al OIRSA cualquier cambio relativo a la normativa relacionada con la ejecución del Convenio.

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Asignar para el desarrollo de la segunda fase del Sistema GER un valor de setenta y seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$76,500.00), el cual será financiado con fondos del Convenio Vacuna Antirrábica y otros recursos que el SENASA disponga.
- b) Aportar los recursos necesarios para la socialización y capacitación en el uso de la herramienta informática.
- c) Gestionar los desembolsos correspondientes a la ejecución del presente convenio en función de los productos desarrollados y entregados.
- d) Elaborar los informes de ejecución administrativa que correspondan.
- e) Apoyar cualquier gestión administrativa que se derive de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL OIRSA

Corresponde al OIRSA las acciones siguientes:

I. Responsabilidades Técnicas:

- a) Diseñar, desarrollar e implementar el Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER), objeto del presente convenio, de acuerdo a las políticas de tecnología de información del OIRSA sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (TRAZAR – AGRO) y cumpliendo con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia que corren agregados como Anexo I del presente convenio.
- b) Elaborar un plan de trabajo en coordinación con el SENASA que incluya temas pendientes para optimizar las funcionalidades del Sistema GER, así como las necesidades urgentes de mejora las cuales figuran en el Anexo II del presente Convenio.
- c) Continuar el levantamiento de procesos y presentar para aprobación del SENASA el diseño de la solución o Sistema GER.
- d) Diseñar, desarrollar, validar y poner en producción el Sistema GER para aprobación del SENASA, de acuerdo a las fases de desarrollo e implementación descritas en la Cláusula quinta del presente Convenio.
- e) Asignar el personal técnico necesario para el desarrollo e implementación del Sistema GER.
- f) Capacitar al personal del SENASA en el uso de la herramienta informática en ambiente web y responsiva para móviles.
- g) Capacitación a los Técnicos Informáticos del SENASA respecto de los productos desarrollados, en temas de soporte, mantenimiento y desarrollo posterior del Sistema GER.
- h) Conjuntamente con el SENASA, realizar labores de evaluación y seguimiento de carácter técnico, evaluar el desempeño e implementar acciones de mejora cuando corresponda.
- i) Elaborar la documentación técnica y de usuario del Sistema GER.
- j) Brindar soporte técnico al SENASA para la ejecución del presente Convenio.
- k) Presentar un informe final que describa entre otros aspectos, las principales actividades realizadas, los resultados y productos finales obtenidos y las desviaciones con relación a los objetivos del presente Convenio.

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Contratar bajo los procedimientos institucionales del OIRSA las personas naturales y jurídicas necesarias para el desarrollo e implementación del Sistema GER.
- b) Asignar los recursos financieros necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- c) Presentar al SENASA los informes de avance y productos correspondientes para la gestión de los desembolsos.
- d) Presentar un informe financiero que detalle los aportes de contrapartida del OIRSA a la ejecución del presente Convenio.
- e) Brindar soporte a las acciones administrativas derivadas de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS

El SENASA gestionará los desembolsos correspondientes a la ejecución del presente Convenio basados en los siguientes productos o entregables de las siguientes fases:

Producto o Entregable	Fecha de Entrega	Desembolso (%)
Fase I: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos - Cumplimiento de requisitos y plantillas pre-elaboradas	15 de noviembre (2023)	0
Fase II: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos. (Incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones) - Basado en sistematización de procesos y aprobación electrónica; - Activación de sistema de notificaciones y alertas; - Validación: Ambiente de prueba; - Implementación: Ambiente de producción.	15 de marzo (2023)	40
Fase III: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos. (Incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones). - Basado en aprobación electrónica (firma electrónica) y aplicación responsiva a móviles; - Funcionalidades adicionales: Reportería y auditoría; - Protocolos de seguridad e interacción de usuarios externos; - Validación: Ambiente de prueba; - Implementación: Ambiente de producción.	30 de mayo (2024)	40
Capacitación de actores (internos y externos), entrega de Código Fuente y puesta en marcha (Producción).	15 de junio (2024)	20

**Los porcentajes de desembolsos están calculados con base al valor de US\$76,500 que corresponden al monto pendiente de ejecución del Convenio inicial de fecha 15 de mayo 2020 y su respectiva adenda.*

CLAUSULA SEXTA: SOPORTE TECNICO

El OIRSA se compromete a efectuar los cambios de mejoras solicitados por el SENASA, mismos que serán convenidos en el plan de trabajo descrito en la cláusula cuarta literal b) de este Convenio.

Las Partes se comprometen a realizar una evaluación al finalizar cada fase del proceso de implementación y puesta en producción del Sistema GER, a fin de determinar las necesidades de soporte técnico que se requieran con el objeto de mantener el seguimiento, mantenimiento, escalamiento y acciones de mejora. El OIRSA se compromete a acompañar el seguimiento y brindar soporte técnico a través de la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria con apoyo del Departamento de Tecnologías de la Información.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMACIÓN

El SENASA y el OIRSA intercambiarán información referente al ámbito de su competencia durante la ejecución del presente convenio a través de la Dirección General del SENASA y por parte del OIRSA, la Dirección Ejecutiva, la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria y la Representación del Organismo en Honduras.

Las partes convienen el manejo de la información de todas las personas, productos, establecimientos y procesos con el mayor nivel de confidencialidad y a destinar su uso para fines exclusivos de desarrollo sectorial y fortalecimiento del sistema de trazabilidad, vigilancia y control sanitario. El SENASA es la entidad dueña de la información y será responsable de identificar y autorizar el acceso a los usuarios según el perfil correspondiente, así como aplicar las medidas necesarias sobre el uso seguro de la información registrada en el Sistema GER y sus módulos.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

Los documentos y productos que el OIRSA elabore y genere durante el Convenio, serán de exclusiva propiedad del SENASA y serán entregados en documentos escritos en original y de manera electrónica. En tal sentido, todos los materiales impresos, análisis, estudios, informes, gráficos u otros materiales preparados por OIRSA serán propiedad del SENASA.

OIRSA entregará en propiedad el código fuente del Sistema GER al SENASA a efectos de que este último pueda administrarlo y realizar modificaciones cuando lo considere conveniente. No obstante, como parte de los procesos de armonización regional, OIRSA podrá configurar y adaptar la herramienta a otros países que deseen implementar un concepto similar, utilizando para ello los procedimientos e información propios del país interesado, basado en su normativa legal particular vigente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información cubierta bajo este Convenio será considerada como confidencial, a menos que se estipule lo contrario.

La Parte que recibe la información confidencial deberá tratarla bajo la más estricta confidencialidad y no la divulgará directa o indirectamente a cualquier persona, firma, corporación, asociación, o entidad, bajo ninguna circunstancia, excepto para los propósitos de este Convenio. Esta información confidencial será revelada únicamente a aquellos empleados, consultores o subcontratistas de la Parte que recibe, quienes en forma justificada soliciten el acceso a dicha información para los propósitos por los cuales fue revelada y quienes tienen obligación de mantener el secreto con la parte receptora.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación a este Convenio se realizará por medio de adenda, de común acuerdo entre las partes involucradas, previa comunicación escrita entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido en los casos siguientes:

- 1) A voluntad expresa de las partes.
- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.

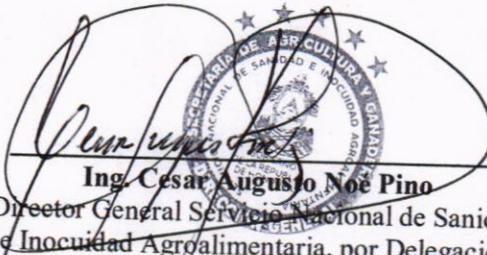
Toda notificación para la rescisión del Convenio deberá realizarse al menos con sesenta días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable a requerimiento de las Partes, mediando comunicación por escrito, salvo que por mutuo acuerdo, las partes convengan lo contrario por cualquier razón de rescisión estipulada en la cláusula décima "Modificaciones".

En prueba de lo anterior, las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los 17 días del mes de julio de 2023.


Dra. Laura Elena Suazo Torres
Secretaría de Estado Secretaría de Agricultura
y Ganadería


Ing. Cesar Augusto Noé Pino
Director General Servicio Nacional de Sanidad
e Inocuidad Agroalimentaria, por Delegación


Ing. Raúl Antonio Rodas Suazo
Director Ejecutivo
Organismo Internacional Regional de
Sanidad Agropecuaria (OIRSA)



- 1) A voluntad expresa de las partes.
- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumple con sus compromisos.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.

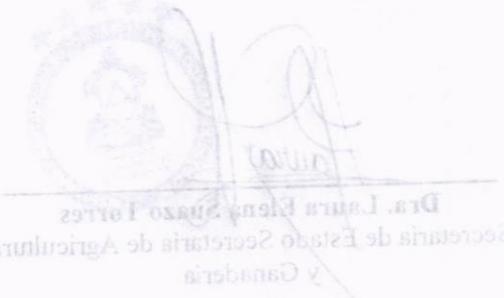
Toda notificación para la rescisión del Convenio deberá realizarse al menos con sesenta días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable a requerimiento de las Partes, mediante comunicación por escrito, salvo que por mutuo acuerdo, las partes convengan lo contrario por cualquier razón de rescisión estipulada en la cláusula décima "Modificaciones".

En prueba de lo anterior, las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los 17 días del mes de julio de 2023.


Ing. Cesar Augusto Nolas Pineda
Director General Servicio Regional de Salud
de la Unidad Administrativa por Delegación


Dra. Laura Elena Soto Torres
Secretaria de Estado Secretaria de Agricultura
y Ganadería




Ing. Raúl Antonio Robas Soto
Director Ejecutivo
Organismo Internacional Regional de
Salud Agropecuaria (ORSA)

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE REGISTROS (GER)

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE REGISTROS (GER) DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO DENTRO DE LA PLATAFORMA TRAZAR-AGRO HONDURAS

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Introducción- Antecedentes.

El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como Institución encargada de la sanidad agroalimentaria del país, ejerce el control sobre los productos e insumos de uso agropecuario y los establecimientos procesadores de alimentos.

Los insumos de uso agropecuario tienen un rol fundamental para proteger los cultivos y animales de plagas y enfermedades que causan daños en la producción y que deterioran la seguridad alimentaria e ingresos económicos del país.

El proceso de aprobación de un insumo de uso agropecuario o un establecimiento procesador de alimentos requiere de mucha información científica que incluye datos químicos, toxicidad, toxicología, condiciones de utilización, estudios de eficacia, composición cuali-cuantitativa, aspectos higiénico-sanitarios, instalaciones físicas y evaluación documental de programas sanitarios entre otros aspectos. Una vez que la información es generada, deberá ser evaluada por equipos especializados en estos temas, usando modelos de análisis de riesgo para llegar a la conclusión de permitir el uso de estos insumos o el funcionamiento de los establecimientos.

El proceso de registrar insumos de uso agropecuario y establecimientos procesadores de alimentos es complejo, especialmente en países que no cuentan con procesos definidos, normativa obsoleta y adolecen de medios tecnológicos que le den soporte a estas actividades.

Desde el año 2012, Honduras ha recibido el apoyo del OIRSA para la implementación de sistemas de Trazabilidad en el ámbito pecuario, acuícola y pesquero, y a partir del 2018 se puso en marcha la plataforma Trazar-Agro Honduras con el objeto de fortalecer y consolidar los planes de implementación sectoriales, la sistematización y modernización de los registros necesarios para lograr la condición de Trazabilidad en los objetos trazables de interés del país (animales vivos, plantas, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero). A la fecha, el SENASA cuenta entre otros módulos, con un módulo de registro agropecuario, acuícola y pesquero, orientado a la trazabilidad y la sanidad agropecuaria.

Sobre esta base, considerando la experiencia que tiene el Organismo en el desarrollo, implementación y mantenimiento de la plataforma Trazar-Agro, la importancia para el país de contar con procesos de registro que faciliten el seguimiento y rastreabilidad de medicamentos, plaguicidas e insumos de uso agropecuario y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ley de Simplificación Administrativa del Estado, y el reciente mandato emanado del Poder Ejecutivo

mediante PCM-030-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de abril de 2020, en el cual se declara prioridad y necesidad nacional, así como de interés público estratégico para la nación, el sector productor y procesador de alimentos, y se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria nacional, instruyendo a que se otorguen los registros que correspondan al ámbito de sus competencias de forma simplificada y mediante el uso de medios telemáticos, se hace necesario el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de registros en SENASA, diseñado para estandarizar los criterios de evaluación y la trazabilidad de los insumos y establecimientos, que optimice los tiempos de respuesta.

En síntesis, el SENASA requiere un proceso de implementación del expediente digital como modelo de gestión, para lo cual se desarrollará un **Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER)**, así como el desarrollo de herramientas informáticas que además de dar soporte a la labor de los mismos, integren igualmente las presentaciones y el acceso de las partes al proceso, al efecto de dar la correspondiente validez jurídica.

En el proceso de simplificación es imprescindible la aplicación de la firma electrónica en todas las etapas de gestión, verificación y aprobación interna de un proceso de registro, en concordancia con el Decreto número 146-2013 de la Ley sobre Firmas Electrónicas.

2. OBJETIVO

Desarrollar el Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) de establecimientos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, medicamentos, plaguicidas y otros productos e insumos de uso agropecuario sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (**TRAZAR - AGRO**), implementado en Honduras por el SENASA con el apoyo del OIRSA, para brindar un servicio de registro oportuno de establecimientos y productos, con criterios estandarizados, definidos y automatizados, como una herramienta informática de gestión que brinde soporte a las actuaciones del SENASA.

3. ACTIVIDADES - ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Las actividades a ser desarrolladas son las siguientes:

3.1. Actividades generales

- a) Elaborar un plan de trabajo de los servicios que incluya las fases de levantamiento de procesos, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, reportes, implementación, capacitación técnica y funcional, así como el cronograma de actividades correspondiente.
- b) Presentar los Informes o Productos solicitados en los Términos de Referencia, cuando corresponda.
- c) Entrega de Código fuente, instaladores, scripts de creación e inicialización de bases de datos y documentación técnica de todos los desarrollos efectuados y herramientas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema.
- d) Capacitación de los productos desarrollados a los Técnicos del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), a fin de precautelar el mantenimiento posterior de las aplicaciones, dejándolos en capacidad posterior de mantenimiento, de forma que se pueda acceder al Código fuente en caso de necesidad de ajustes posteriores al aplicativo.

3.2. Actividades específicas

- a) Realizar el levantamiento y sugerir optimizaciones de los procesos del Sistema de Gestión Electrónica de Registros del SENASA (GER).
- b) Diseñar, desarrollar, validar e implementar en ambiente de desarrollo y producción la primera fase del Módulo de Registro de Establecimientos y Productos del GER, basada en cumplimiento de requisitos y plantillas pre-elaboradas para Registros nuevos, Renovaciones y Modificaciones de los procesos correspondientes a

- medicamentos veterinarios, productos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, plaguicidas, fertilizantes e insumos agropecuarios, incluyendo la habilitación de usuarios.
- c) Diseñar, desarrollar, validar e implementar en ambiente de desarrollo y producción la segunda fase del Módulo de Registro de Establecimientos y Productos del GER, basada en la sistematización de procesos y aprobación electrónica, activación de sistema de notificaciones y alertas de los Registros nuevos, Renovaciones y Modificaciones de los procesos correspondientes a medicamentos veterinarios, productos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, plaguicidas, fertilizantes e insumos agropecuarios.
 - d) Diseñar, desarrollar, validar e implementar en ambiente de desarrollo y producción la tercera fase del Módulo de Registro de Establecimientos y Productos del GER, basada en aprobación electrónica (firma electrónica) y aplicación responsiva a móviles de Registros nuevos, Renovaciones y Modificaciones de los procesos correspondientes a medicamentos veterinarios, productos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, plaguicidas, fertilizantes e insumos agropecuarios, incluyendo otras funcionalidades como reportería y auditoría del sistema, así como la implementación de los Protocolos de Seguridad e interacción de usuarios externos.
 - e) Implementar efectivamente el proceso de certificación electrónica de las actuaciones administrativas dentro del Sistema de Gestión Electrónica de Registros del SENASA (GER) emitidas por todos los empleados y funcionarios involucrados en el proceso de dictamen y aprobación de un Registro.
 - f) Desarrollo del Módulo de Reporte y Auditoría del Sistema de Gestión Electrónica de Registros, el cual posibilite la obtención de múltiples informes a efecto de poder individualizar el estatus y la rastreabilidad del expediente electrónico, y sus responsables.
 - g) Sugerir al SENASA nuevas funcionalidades durante el Desarrollo del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER), derivadas de la experiencia y procesos de análisis efectuados en el marco de la provisión del servicio.
 - h) Desarrollar las pruebas de las nuevas aplicaciones, los ajustes resultantes del proceso de implementación y el aseguramiento de la compatibilidad de los productos con el objetivo esperado.
 - i) Seguir los lineamientos de imagen institucional, los mecanismos de navegabilidad de la Institución, así como estimar los requerimientos de consumo de servicios web y de seguridad para definir y autenticar los roles y usuarios del sistema.
 - j) Puesta en funcionamiento de los sistemas desarrollados, en ambiente de desarrollo, a fin de llevar a cabo las pruebas funcionales y realización de ajustes necesarios.
 - k) Soporte para la instalación y configuración del ambiente de producción una vez finalizadas las pruebas y recibido el sistema.

4. PERFIL DE EQUIPO TÉCNICO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Se requiere para el desarrollo e implementación del presente servicio la designación de un Jefe de Equipo con un mínimo de 5 años de experiencia profesional liderando equipos de trabajo a efectos de gerenciar y coordinar la contratación de las personas naturales y jurídicas necesarias para el desarrollo e implementación de todas las actividades enmarcadas en los presentes términos de referencia, así como los procesos de capacitación de los actores internos del SENASA y externos que estarán involucrados en la operatividad del Programa.

El Personal designado deberá tener un perfil en el ámbito Agropecuario, Tecnologías de Información y experiencia comprobada en desarrollo de aplicaciones informáticas que hayan sido implementadas en ambientes de desarrollo y puestas en producción, como es el caso de la Plataforma Trazar – Agro.

El desarrollo de la solución se realizará en .Net y las bases de dato en SQL Server, sin embargo, se valorará el conocimiento de otros métodos y lenguajes a efectos de integrar información previamente sistematizada en SENASA.

5. PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO

Las Aplicaciones desarrolladas serán implementadas en las instancias que el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria designe para tal fin. Las entregas de los productos se realizarán en las oficinas centrales del SENASA ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras y los procesos de capacitación y transferencia se realizarán por diferentes medios, presenciales en los lugares que el SENASA designe para tal fin y virtuales por los medios que se dispongan y consensuen con dicha entidad.

El Desarrollo se realizará desde la Sede Regional del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, OIRSA.

El Servicio será implementado en un plazo de 12 (doce) meses con entregas parciales, de acuerdo a las diferentes fases de desarrollo e implementación convenidos.

6. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES.

El Servicio deberá coordinar sus actividades con la Coordinación General del Proyecto GER, designada por la Dirección General del SENASA y notificada por escrito al OIRSA, además, el desarrollo será supervisado por las Subdirecciones Generales y las Unidades de Apoyo involucradas en la implementación del Sistema GER.

El OIRSA deberá elaborar y presentar oportunamente los trabajos e informes citados en los resultados o productos esperados del servicio.

7. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

Esta transferencia de conocimientos se basa en la capacitación del usuario interno, externo y técnico del manejo del Sistema, bajo el modelo de capacitaciones por roles, adecuado al rol específico dentro de la plataforma con dos tipos de capacitaciones siguientes:

- a) Capacitación Técnica (5 usuarios).
- b) Capacitación Funcional al usuario interno y externo:
Se deberá impartir capacitación funcional por rol a los usuarios internos del SENASA, teniendo como referencia un aproximado mínimo de 45 usuario internos. En cuanto a los usuarios externos se realizarán jornadas de capacitaciones con un límite máximo de 50 cupos cada una, de las cuales se realizarán, dos en Tegucigalpa y una en San Pedro Sula, asimismo se deberá crear un video educativo e informativo sobre la correcta utilización de la plataforma y se programarán las capacitaciones virtuales de apoyo que se consideren necesarias para complementar la transferencia de conocimientos.

Los gastos de la transferencia de conocimientos y capacitación serán cubiertos por el SENASA.

8. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS

8.1 Como resultado del servicio que se brindará, se deberán ejecutar las fases y formalizar los entregables detallados en estos términos de referencia, según el cronograma de actividades respectivo, debidamente aprobado por el SENASA.

Los productos o entregables deberán suministrarse en medio físico y digital al SENASA de la forma siguiente: un original y dos (2) copias en formato duro (impreso y encuadernado) y electrónico (1 copia en formato PDF y 1 copia en formato editable de la Suite Microsoft Office).

8.2 Todos los entregables y demás documentos derivados de esta consultoría deberán ser entregados por el Coordinador General del Proyecto para su revisión y emisión del informe o dictamen técnico correspondiente en un plazo máximo de cinco días.

8.3 El sistema a desarrollarse debe permitir el envío de correos electrónicos hacia los usuarios, relacionado a las diferentes etapas del proceso.

8.4 El sistema a desarrollarse debe generar alertas sobre vencimientos de plazos, tiempos de respuesta y otros que surjan de la etapa de diseño, conforme a los requerimientos del SENASA.

8.5 El OIRSA deberá proveer a SENASA una solución para la implementación del sistema GER, tanto en el ambiente de desarrollo como el de producción por un período de 1 año a partir del inicio del servicio.

8.6 Los cronogramas de actividades y tiempos de ejecución podrán variar en relación a la ejecución de cada una de las etapas previa aprobación del SENASA.

9. PRODUCTOS ESPERADOS

El OIRSA entregará los siguientes productos documentados, de acuerdo con las especificaciones detalladas en las Actividades de los presentes términos de referencia y en base a los siguientes plazos:

Producto o Entregable	Fecha de Entrega	Desembolso (%)
1. Plan de Trabajo	1 de junio	20
2. Diseño de la Solución o del Sistema (incluye flujos de procesos)	15 de junio	15
3. Fase I: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos (incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones) - Medicamentos veterinarios, productos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, plaguicidas, fertilizantes e insumos agropecuarios - Basado en cumplimiento de requisitos y plantillas pre-elaboradas - Habilitación de usuarios - Validación: Ambiente de Prueba - Implementación: Ambiente de Producción	15 de septiembre	20
4. Fase II: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos (incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones) - Basado en sistematización de procesos y aprobación electrónica - Activación de sistema de notificaciones y alertas - Validación: Ambiente de Prueba - Implementación: Ambiente de Producción	15 de diciembre	20
5. Fase III: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos (incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones) - Basado en aprobación electrónica (firma electrónica), aplicación responsiva a móviles y pago en línea (TGR) - Funcionalidades adicionales: Reportería y Auditoría - Protocolos de Seguridad e interacción de usuarios externos - Validación: Ambiente de Prueba - Implementación: Ambiente de Producción	15 de febrero	15
6. Capacitación de Actores (internos y externos), entrega de Código Fuente y puesta en marcha (Producción)	14 de mayo	10

El plazo para la presentación de los entregables detallados en estos términos de referencia, se definirán en el cronograma de actividades que apruebe el SENASA e incluirá lo expuesto en el Anexo 1 del presente Término de Referencia.

10. RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE INFORMES Y ENTREGABLES

El OIRSA presentará los informes de cada producto o entregable concluido a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizado el plazo convenido; debiendo el Coordinador General del Proyecto designado por el SENASA aprobar o presentar las observaciones pertinentes en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción; estas observaciones deberán ser atendidas por el OIRSA en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Una vez aprobado el informe por la Dirección General del SENASA, se procederá a autorizar el desembolso correspondiente al porcentaje y valor convenido.

Las observaciones que efectúe el Coordinador General del Proyecto y su revisión, incorporación y ajustes a los informes presentados por el consultor, no incidirán en los tiempos establecidos y se consideraran como actividades paralelas.

ANEXO TDR: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ESPERADOS DEL SERVICIO

	Fases	Descripción del Producto	Productos a Entregar
1	Plan de Trabajo	Se deberá presentar para aprobación del SENASA un plan de trabajo y un cronograma de actividades para cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos requeridos que comprenda como mínimo lo siguiente: - Diseño de la solución del Sistema. - Inicio del Proyecto. - Requerimientos Funcionales. - Levantamiento de requerimientos. - Diseño y Desarrollo. - Implementación. - Ambiente de Prueba. - Capacitación y Socialización. - Cierre	1.1 Plan de Trabajo
2	Diseño de la Solución o del Sistema	Levantamiento de procesos: a. Identificar todas las fases de los procesos a automatizarse. b. Identificar la cantidad de usuarios requeridos para la puesta en funcionamiento del Sistema. c. Identificar la cantidad de plantillas requeridas para cada proceso. d. Identificar la infraestructura tecnológica y demás recursos clave (personas, documentos, infraestructura, proveedores, servicios, software, hardware, servidores, redes de telecomunicación, soportes de comunicación, equipo auxiliar e instalaciones, entre otros) que soportan dichos procesos. e. Determinar plazos de ejecución de un proceso desde su inicio hasta su finalización.	2. 1 Informe de Diseño de la solución o del Sistema GER que incluya: - Listado de cantidad de usuarios, cantidad de macro procesos y micro procesos, cantidad de plantillas de los diferentes procesos y demás requerimientos funcionales, infraestructura tecnológica, etc.

3	Fase I: Módulo de Registro de Productos y Establecimientos	<p>- Incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones de medicamentos veterinarios, productos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, plaguicidas, fertilizantes e insumos agropecuarios</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar el Sistema de Gestión Electrónica de Registros basado en cumplimiento de requisitos y plantillas pre-elaboradas. Implementar el Ambiente de Desarrollo basado en los requerimientos previamente establecido para cada uno de los procesos. Desarrollar el Módulo de inscripción, registro, validación y administración de usuarios. Implementar el Ambiente de Producción posterior al proceso de validación de la Fase 1 en el Ambiente de Desarrollo. 	<p>3.1 Informe Técnico de Desarrollo que incluya Acta de Aceptación de Fase I por la Coordinación del Proyecto en el SENASA.</p> <p>3.2 Listado de usuarios registrados.</p> <p>3.3 Acceso oficial al Sistema GER (Fase I) en Ambiente de Desarrollo y Producción.</p>
4	Fase II: Módulo de Registro de Productos y Establecimientos	<p>- Incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones de medicamentos veterinarios, productos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, plaguicidas, fertilizantes e insumos agropecuarios</p> <ol style="list-style-type: none"> Ampliar el desarrollo del Sistema de Gestión Electrónica de Registros basado en sistematización de procesos y aprobación electrónica. Implementar las mejoras, desarrollos y nuevas funcionalidades en el Ambiente de Desarrollo basado en los requerimientos previamente establecido para cada uno de los procesos. Implementar el Ambiente de Producción posterior al proceso de validación de la Fase 2 en el Ambiente de Desarrollo. Desarrollar e implementar la funcionalidad de notificaciones y alertas, así como el estatus del proceso. 	<p>4.1 Informe Técnico de Desarrollo que incluya Acta de Aceptación de Fase II por la Coordinación del Proyecto en el SENASA que incluya las mejoras y nuevas funcionalidades implementadas derivadas de la sistematización de procesos.</p>
5	Fase III: Módulo de Registro de Productos y Establecimientos	<p>- Incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones de medicamentos veterinarios, productos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, plaguicidas, fertilizantes e insumos agropecuarios.</p>	<p>5.1 Informe Técnico de Desarrollo que incluya Acta de Aceptación de Fase III por la Coordinación del Proyecto en el SENASA que incluya las mejoras y</p>

		<ul style="list-style-type: none"> a. Ampliar el desarrollo del Sistema de Gestión Electrónica de Registros basado en la aprobación electrónica mediante la firma electrónica, incluyendo la funcionalidad responsiva para la navegación en dispositivos móviles. b. Implementar las mejoras, desarrollos y nuevas funcionalidades en el Ambiente de Desarrollo basado en los requerimientos previamente establecido para cada uno de los procesos. c. Implementar el Ambiente de Producción posterior al proceso de validación de la Fase 3 en el Ambiente de Desarrollo. d. Implementar y validar los Protocolos de Seguridad pertinentes en el Ambiente de Producción, accesos de usuarios, bases de datos y firma electrónica del Sistema GER. e. Módulo de Auditoría de la gestión efectuada conforme a los lineamientos suministrados y estándares de seguridad. f. Módulo de reportería ajustada a los requerimientos de los procesos. g. Módulo de consulta de pagos en línea. 	<p>nuevas funcionalidades implementadas derivadas de la sistematización de procesos y la implementación de la firma electrónica y los resultados de las pruebas de seguridad y accesibilidad al Sistema.</p> <p>5.2 Informe Técnico de Prueba de Navegación en dispositivos móviles.</p> <p>5.3 Informe Técnico de desarrollo de los Módulos de Auditoría, Reportería y pago en línea.</p>
6	<p>Capacitación de Actores (internos y externos), entrega de Código Fuente y puesta en marcha (Producción)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Diseño y ejecución de un Programa de socialización y Capacitación dirigido al personal de todas las dependencias del SENASA, involucrado en los procesos desarrollados. b. Ejecución de un entrenamiento o capacitación dirigido al personal involucrado en los procesos desarrollados y operación del sistema GER. c. Elaborar y presentar un informe final donde se describa entre otros aspectos, las principales actividades realizadas, los resultados y productos finales obtenidos, las desviaciones con relación a los objetivos del Convenio, las lecciones aprendidas durante el desarrollo; el cual debe incluir una presentación ejecutiva para la Dirección General del SENASA. d. Documentos instructivos (Manual Técnico y Manual de Usuario) en digital e impreso. e. Video tutorial para usuarios internos y externos. 	<p>6.1 Informe Técnico que detalle los procesos capacitación, socialización y entrenamiento del personal del SENASA, así como los usuarios externos del Sistema GER.</p> <p>6.2 Instructivos (Manuales Técnico y de Usuario) en versión digital e impresa.</p> <p>6.3 Video tutorial para usuarios</p> <p>6.4 Código Fuente de la versión final de la Aplicación.</p>

--	--	--	--

ANEXO II MEJORAS PRIORITARIAS DEL SISTEMA GER

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Crear las plantillas.	15/11/2023
2	Insertar en el sistema GER el ítem para poder realizar la caducidad de oficio.	15/11/2023
3	Habilitar el cierre del proceso una vez finalizado el expediente y emitido el certificado. Que se deje de contabilizar el tiempo de proceso en cuanto el expediente ya esté finalizado, favorable y haya sido notificado.	15/10/2023
4	Que no se envíe en el correo final el PDF de la resolución, solo un mensaje, ya que hay usuarios que se atienen solo a la resolución y no completan el proceso de entrega de documentos físicos.	15/9/2023
5	Alineación de los expedientes por fecha de ingreso en cada uno de los usuarios internos (SENASA).	30/9/2023
6	Que se haga una bandeja diferente para los expedientes "en proceso", "requeridos" y "dictamen técnico emitido".	15/10/2023
7	Corregir el proceso de retorno de una corrección de resolución, la cual debe regresar de cualquier instancia hacia la Dirección Legal.	15/11/2023
8	Establecer plazos para los requerimientos.	15/11/2023
9	Ampliar el campo donde se explica la corrección que se debe realizar y también cuando se requiere un requisito que permita ampliarse más en la explicación, a veces no permite subir la explicación ya que se incluyen en el texto símbolos o caracteres especiales que la plataforma no permite.	15/10/2023